

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL CAPÍTULO CHILENO DE COLEGIO AMERICANO DE CIRUJANOS.

DECRETO EXENTO N° 00.716/2025.

Arica, junio 05 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025, carta FACMED. N°96/2025, de fecha 28 de mayo de 2025, carta REC. N° 1647/25 de fecha 02 de junio de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, el Capítulo Chileno del Colegio Americano de Cirujanos es una corporación de investigación y capacitación sin fines de lucros que fue fundado en Chile en el año 1952, como la sede en Chile del ACS (American College of Surgeons).

Que, ambas instituciones tienen entre sus objetivos fomentar y desarrollar la mejor atención a pacientes, en el País y en la Región de Arica y Parinacota, siendo indispensable una formación de alta calidad en estudiantes de las carreras del área de la salud y de profesionales del sistema sanitario.

Que, mediante carta FACMED. N°96/2025, de fecha 28 de mayo de 2025, se ha solicitado oficializar el Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de Tarapacá y el Capítulo Chileno del Colegio Americano de Cirujanos.

Que, con fecha 24 de marzo de 2025, ambas instituciones suscribieron un Convenio Marco de Colaboración que tiene como objeto unir esfuerzos entre las partes a fin de que la oferta académica de diversos cursos de capacitación que ofrece el Capítulo Chileno del Colegio Americano de Cirujanos puedan ser desarrollados en las dependencias de la Universidad de Tarapacá.

Que, dicho convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 097/2025 de fecha 16 de abril 2025, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N° 1647/25 de fecha 02 de junio de 2025.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébese el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL CAPÍTULO CHILENO DE COLEGIO AMERICANO DE CIRUJANOS**; el cual consta de seis (6) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá, cuyo contenido forma parte integrante del presente acto administrativo y se reproduce a continuación:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL CAPÍTULO CHILENO DEL COLEGIO AMERICANO DE CIRUJANOS

En Arica, a 24 de marzo de 2025, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación educacional de Derecho Público, RUT 70.770.800-K, representada por su Rector Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "la Universidad"; y el **CAPITULO CHILENO DEL COLEGIO AMERICANO DE CIRUJANOS**, organización sin fines de lucro, RUT 70.559.400-7, debidamente representada por su Presidente, Dr. **HELMUTH SCHWEIZER HERNÁNDEZ**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Marchant Pereira 201 oficina 702, Providencia, Santiago, en adelante "ACS"; resuelven suscribir el presente convenio teniendo en consideración los siguientes aspectos:

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Capítulo Chileno del Colegio Americano de Cirujanos** es una corporación de investigación y capacitación sin fines de lucro que fue fundado en Chile en el año 1952, como la sede en Chile del ACS (American College of Surgeons).
2. Que, la **Universidad de Tarapacá** creada en virtud del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y las ciencias.
3. Que, ambas instituciones tienen entre sus objetivos fomentar y desarrollar la mejor atención a pacientes, en el País y en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, siendo indispensable una formación de alta calidad en estudiantes de las carreras del área de la salud y de profesionales del sistema sanitario.
4. Que, ambas partes desean colaborar para la realización del **curso de Advanced Trauma Life Support (ATLS®), Soporte vital del Trauma (PHTLS®), TEAM (Evaluación y manejo de Trauma), STOP THE BLEED**, en las dependencias de UTA, promoviendo la capacitación en atención de emergencia y trauma.
5. Que, esta colaboración se realizará según los principios de igualdad y provecho mutuo, dejando abierta la posibilidad de definir otras capacitaciones, considerando las necesidades de la carrera de Medicina y demás carreras del área de salud de la Universidad.
6. Que, conforme las leyes y los reglamentos vigentes en el país y a las normativas internas de cada parte lo permitan, suscriben el presente convenio marco de colaboración académica en el marco de los siguientes acuerdos:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL CAPÍTULO CHILENO
DEL COLEGIO AMERICANO DE CIRUJANOS

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente convenio es unir esfuerzos entre las partes a fin de que la oferta académica de diversos cursos de capacitación que ofrece el Capítulo Chileno del Colegio Americano de Cirujanos puedan ser desarrollados en dependencias de la Universidad de Tarapacá, en el marco de las siguientes condiciones:

- a) Participación de instructores de ACS, siguiendo las normas y orientaciones docentes de la Universidad.
- b) Para el desarrollo y ejecución del/los curso/s de ACS, se fijará entre las partes un modelo presupuestario que incluya la utilización del Centro de simulación y habilidades clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad y/o sus materiales según el caso. El que será independiente de las condiciones económicas de acceso al curso (beneficios, otorgamiento de becas, u otras que se puedan coordinar).
- c) ACS becará a un/a estudiante, de último año de la carrera de medicina de la Universidad, que lo excluirá de cualquier cobro por parte de ACS, tanto para la realización del curso, como para el manual de estudio que se entrega. Esta beca será otorgada por ACS en cada curso que sea dictado en la Universidad, conforme los términos señalados.
- d) Los costos de movilidad, traslado, alojamiento y alimentación de instructores junto al traslado de equipamientos, serán financiados por la ACS. Sin embargo, el Centro de simulación y habilidades clínicas de la Universidad puede aportar con el préstamo de equipamiento clínico y simuladores que se requieran para la realización del curso si estos son requeridos, aprobados, y existe disponibilidad.
- e) ACS se compromete a velar diligentemente por el adecuado uso y cuidado de las dependencias y/o equipamientos que sean utilizados en el desarrollo de el/los cursos/s, respondiendo de cualquier daño o perjuicio imputable de los mismos.

SEGUNDO. ACTIVIDADES EN CONJUNTO.-

Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración con el propósito de promover:

- a) Los trámites de certificación de los cursos, en los cuales se aplican las normas que rigen en el Capítulo Chileno del Colegio Americano de Cirujanos.
- b) Los cursos que realice ACS (ATLS®, PHTLS®, TEAM, STOP THE BLEED) deben ser ejecutados en las dependencias del Centro de simulación y habilidades clínicas de la carrera de Medicina de la Universidad.
- c) La ACS debe entregar un calendario de fechas disponibles para la realización del/los curso/s con al menos dos meses de antelación, para ser coordinado con el Centro de simulación y habilidades clínicas conforme disponibilidad.
- d) Es responsabilidad de la ACS el envío del programa y actividades del/los curso/s a la Universidad, el cual debe ser enviado con la debida antelación a los/as coordinadores

- locales. Se priorizará la participación, según disponibilidad, de los instructores ATLS residentes en la zona norte del país.
- e) Es responsabilidad de la ACS designar instructores certificados para la realización del/los curso/s, además de proporcionar el material didáctico necesario para el alumno/a a quién la UTA haya señalado para la obtención de la beca otorgada por ACS, la cual incluye la entrega del Manual de estudio impreso ATLS ® 10° edición, versión en español. La entrega del manual deberá realizarse con al menos 40 días antes del inicio del curso.
 - f) Toda publicidad del o los cursos será realizada por los/as coordinadores del Comité de Trauma de la ACS, apoyado por las redes sociales de la Universidad de Tarapacá, así como de la Facultad de Medicina, conforme disponibilidad.
 - g) Los pagos de inscripciones del/los curso/s se realizarán a través de los medios ya existentes en el Comité de Trauma de la ACS, quedando el cobro y emisión de boletas y facturas por concepto de inscripción exclusivamente bajo responsabilidad de dicho comité.
 - h) Las dependencias que facilitará la Universidad, por medio del Centro de simulación y habilidades clínicas, deben ser adecuadas para la realización del/los curso/s, asegurando el cumplimiento de las normativas de seguridad y salud para los y las participantes.

TERCERO. FORMALIZACIÓN DEL PROGRAMA.-

La modalidad de los cursos de la ACS que se ejecuten en las dependencias de la Facultad de Medicina de la Universidad de Tarapacá, serán de manera presencial con entrega del material de estudio previo por parte de ACS, la parte práctica del curso se desarrollará en las dependencias del Centro de simulación y habilidades clínicas guiadas por los/as instructores que ACS disponga.

El reclutamiento, selección de postulantes, costos asociados, certificación, y demás temas relacionados con el desenvolvimiento de los cursos y el proceso de matrícula, serán realizados directamente entre el/la interesado/a y la ACS, no teniendo injerencia ni responsabilidad en estas materias la Universidad. ACS se compromete a mantener indemne a la Universidad frente a cualquier reclamo de terceros sobre estas materias.

Los cursos impartidos por la ACS a funcionarios/as de la Universidad deberán ser efectuados fuera de las jornadas laborales y en caso de tener horarios comunes, los/as funcionarios interesados deberán atender las reglamentaciones y autorizaciones internas sobre la materia.

CUARTO. SEGURO.-

Los/as Instructores/as de la ACS, en caso de no ser locales, deberán contar con un seguro médico total y de accidentes que cubra durante todo el periodo de la estancia. Esto deberá ser proporcionado por su institución de origen y/o ACS, de acuerdo con sus propias regulaciones.

QUINTO. ASIGNACIÓN DE BECAS.-

ACS asignará una beca por cada curso que realice en la Universidad, a un/a estudiante de último año de la carrera de medicina que tenga cursado el 60% (5 internados incluyendo internado quirúrgico) del total de los internados, sin ningún costo asociado.

La beca será asignada a la mejor nota del Internado quirúrgico de entre los/as postulantes (de no existir postulantes con el internado quirúrgico cursado una comisión será la encargada de evaluar los antecedentes que se presenten).

La comisión señalada será conformada por el/la Decano/a de la Facultad de Medicina, el/la cirujano/a del equipo académico y/o coordinador del internado quirúrgico, el/la director/a del Centro de simulación clínica de la Universidad. En caso de que el/la estudiante beneficiado/a con la beca no asista al curso, esta no podrá ser transferida y se pierde el beneficio.

En el caso del curso PHTLS®, será responsabilidad del comité definir a quien se otorgará la beca que se asigne, pudiendo ser asignado para un/a estudiante de medicina y/o de otra carrera de salud de la Universidad.

La asignación de la beca será informada al alumno/a respectivo con 60 días de antelación previo al inicio del curso. En caso de que el/la alumno/a seleccionado/a se encuentre impedido/a de realizar el curso, debe informarlo con un mínimo de 45 días de antelación, y será la comisión quien definirá mediante nueva selección a un/a becado/a.

SEXTO. COORDINADORES RESPONSABLES DEL ACUERDO.-

Cada parte nombrará una persona responsable para que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación. Serán coordinadores del convenio:

Por parte de la UTA, **Iván Criollo Miranda**, académico del Departamento de Ciencias Clínicas, contacto: icriollom@academicos.uta.cl; Teléfono: [REDACTED] o quien sea designado por la autoridad competente en su reemplazo. Por parte de la ACS, **Lorena López Barahona**, contacto: coordinadora@acschile.cl; teléfono: [REDACTED]

SÉPTIMO. CONDICIONES FINANCIERAS.-

La suscripción de este convenio no genera obligación pecuniaria alguna para las Partes. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas que puedan regularse mediante los correspondientes acuerdos específicos en el futuro.

OCTAVO. USO DE LA IMAGEN. -

Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones o cualquier otra actividad sin la autorización previa expresamente convenida por escrito entre las partes suscribientes.

NOVENO. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

Las partes se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio y/o convenios específicos que se generen. La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el convenio.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en este convenio y/o convenios específicos. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Cualquier duda o controversia que pudiera surgir de la interpretación o puesta en práctica de este convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes. De no ser posible el acuerdo precedentemente señalado, el asunto podrá ser sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: DURACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.-

Este Acuerdo estará vigente desde la fecha de la firma de los representantes autorizados, una vez tramitados los actos administrativos aprobatorios que correspondan, y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables automáticamente si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención en contrario.

Los términos de este Acuerdo pueden ser modificados en cualquier momento de mutuo consentimiento escrito y firmado de las partes.

Este Acuerdo puede ser terminado por cualquiera de las partes suscribientes dando aviso escrito con al menos seis (6) meses de antelación a la otra parte.

DÉCIMO SEGUNDO: LEY N° 21.369.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y

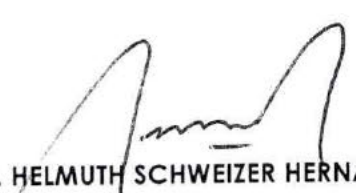

discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.-

La personería del señor **Helmuth Schweizer Hernández**, para representar al Capítulo Chileno del Colegio Americano de Cirujanos, consta en reducción a escritura pública de Acta de Sesión celebrada el 13 de agosto de 2024, y otorgada ante la 8va. Notaria de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, con fecha 18 de noviembre de 2024, bajo el repertorio N° 17994.

La personería del señor **Emilio René Rodríguez Ponce**, para representar a la Universidad de Tarapacá consta en Decreto N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

Leído el presente convenio, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en conformidad, en dos (2) ejemplares a un mismo tenor, uno para cada una de las partes.

 DR. HELMUTH SCHWEIZER HERNÁNDEZ Presidente Capítulo Chile Colegio Americano de Cirujanos	 DR. EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá
--	---

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	AJ

097-2025 16 ABR 2025

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL CAPÍTULO CHILENO DEL COLEGIO AMERICANO DE CIRUJANOS



3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



EMILIO RODRÍGUEZ PÓNGE
Rector

ERP.APQ.yvv



06 JUN 2025

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL CAPÍTULO CHILENO DE COLEGIO AMERICANO DE CIRUJANOS

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL
CAPÍTULO CHILENO DEL COLEGIO AMERICANO DE CIRUJANOS**

En Arica, a 24 de marzo de 2025, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación educacional de Derecho Público, RUT 70.770.800-K, representada por su Rector Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "la Universidad"; y el **CAPITULO CHILENO DEL COLEGIO AMERICANO DE CIRUJANOS**, organización sin fines de lucro, RUT 70.559.400-7, debidamente representada por su Presidente, Dr. **HELMUTH SCHWEIZER HERNÁNDEZ**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Marchant Pereira 201 oficina 702, Providencia, Santiago, en adelante "ACS"; resuelven suscribir el presente convenio teniendo en consideración los siguientes aspectos:

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Capítulo Chileno del Colegio Americano de Cirujanos** es una corporación de investigación y capacitación sin fines de lucro que fue fundado en Chile en el año 1952, como la sede en Chile del ACS (American College of Surgeons).
2. Que, la **Universidad de Tarapacá** creada en virtud del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y las ciencias.
3. Que, ambas instituciones tienen entre sus objetivos fomentar y desarrollar la mejor atención a pacientes, en el País y en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, siendo indispensable una formación de alta calidad en estudiantes de las carreras del área de la salud y de profesionales del sistema sanitario.
4. Que, ambas partes desean colaborar para la realización del **curso de Advanced Trauma Life Support (ATLS®), Soporte vital del Trauma (PHTLS®), TEAM (Evaluación y manejo de Trauma), STOP THE BLEED**, en las dependencias de UTA, promoviendo la capacitación en atención de emergencia y trauma.
5. Que, esta colaboración se realizará según los principios de igualdad y provecho mutuo, dejando abierta la posibilidad de definir otras capacitaciones, considerando las necesidades de la carrera de Medicina y demás carreras del área de salud de la Universidad.
6. Que, conforme las leyes y los reglamentos vigentes en el país y a las normativas internas de cada parte lo permitan, suscriben el presente convenio marco de colaboración académica en el marco de los siguientes acuerdos:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL CAPÍTULO CHILENO
DEL COLEGIO AMERICANO DE CIRUJANOS

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente convenio es unir esfuerzos entre las partes a fin de que la oferta académica de diversos cursos de capacitación que ofrece el Capítulo Chileno del Colegio Americano de Cirujanos puedan ser desarrollados en dependencias de la Universidad de Tarapacá, en el marco de las siguientes condiciones:

- a) Participación de instructores de ACS, siguiendo las normas y orientaciones docentes de la Universidad.
- b) Para el desarrollo y ejecución del/los curso/s de ACS, se fijará entre las partes un modelo presupuestario que incluya la utilización del Centro de simulación y habilidades clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad y/o sus materiales según el caso. El que será independiente de las condiciones económicas de acceso al curso (beneficios, otorgamiento de becas, u otras que se puedan coordinar).
- c) ACS becará a un/a estudiante, de último año de la carrera de medicina de la Universidad, que lo excluirá de cualquier cobro por parte de ACS, tanto para la realización del curso, como para el manual de estudio que se entrega. Esta beca será otorgada por ACS en cada curso que sea dictado en la Universidad, conforme los términos señalados.
- d) Los costos de movilidad, traslado, alojamiento y alimentación de Instructores junto al traslado de equipamientos, serán financiados por la ACS. Sin embargo, el Centro de simulación y habilidades clínicas de la Universidad puede aportar con el préstamo de equipamiento clínico y simuladores que se requieran para la realización del curso si estos son requeridos, aprobados, y existe disponibilidad.
- e) ACS se compromete a velar diligentemente por el adecuado uso y cuidado de las dependencias y/o equipamientos que sean utilizados en el desarrollo de el/los cursos/s, respondiendo de cualquier daño o perjuicio imputable de los mismos.

SEGUNDO. ACTIVIDADES EN CONJUNTO.-

Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración con el propósito de promover:

- a) Los trámites de certificación de los cursos, en los cuales se aplican las normas que rigen en el Capítulo Chileno del Colegio Americano de Cirujanos.
- b) Los cursos que realice ACS (ATLS®, PHTLS®, TEAM, STOP THE BLEED) deben ser ejecutados en las dependencias del Centro de simulación y habilidades clínicas de la carrera de Medicina de la Universidad.
- c) La ACS debe entregar un calendario de fechas disponibles para la realización del/los curso/s con al menos dos meses de antelación, para ser coordinado con el Centro de simulación y habilidades clínicas conforme disponibilidad.
- d) Es responsabilidad de la ACS el envío del programa y actividades del/los curso/s a la Universidad, el cual debe ser enviado con la debida antelación a los/as coordinadores

- locales. Se priorizará la participación, según disponibilidad, de los instructores ATLS residentes en la zona norte del país.
- e) Es responsabilidad de la ACS designar instructores certificados para la realización del/los curso/s, además de proporcionar el material didáctico necesario para el alumno/a a quién la UTA haya señalado para la obtención de la beca otorgada por ACS, la cual incluye la entrega del Manual de estudio impreso ATLS @ 10° edición, versión en español. La entrega del manual deberá realizarse con al menos 40 días antes del inicio del curso.
 - f) Toda publicidad del o los cursos será realizada por los/as coordinadores del Comité de Trauma de la ACS, apoyado por las redes sociales de la Universidad de Tarapacá, así como de la Facultad de Medicina, conforme disponibilidad.
 - g) Los pagos de inscripciones del/los curso/s se realizarán a través de los medios ya existentes en el Comité de Trauma de la ACS, quedando el cobro y emisión de boletas y facturas por concepto de inscripción exclusivamente bajo responsabilidad de dicho comité.
 - h) Las dependencias que facilitará la Universidad, por medio del Centro de simulación y habilidades clínicas, deben ser adecuadas para la realización del/los curso/s, asegurando el cumplimiento de las normativas de seguridad y salud para los y las participantes.

TERCERO. FORMALIZACIÓN DEL PROGRAMA.-

La modalidad de los cursos de la ACS que se ejecuten en las dependencias de la Facultad de Medicina de la Universidad de Tarapacá, serán de manera presencial con entrega del material de estudio previo por parte de ACS, la parte práctica del curso se desarrollará en las dependencias del Centro de simulación y habilidades clínicas guiadas por los/as instructores que ACS disponga.

El reclutamiento, selección de postulantes, costos asociados, certificación, y demás temas relacionados con el desenvolvimiento de los cursos y el proceso de matrícula, serán realizados directamente entre el/la interesado/a y la ACS, no teniendo injerencia ni responsabilidad en estas materias la Universidad. ACS se compromete a mantener indemne a la Universidad frente a cualquier reclamo de terceros sobre estas materias.

Los cursos impartidos por la ACS a funcionarios/as de la Universidad deberán ser efectuados fuera de las jornadas laborales y en caso de tener horarios comunes, los/as funcionarios interesados deberán atender las reglamentaciones y autorizaciones internas sobre la materia.

CUARTO. SEGURO.-

Los/as Instructores/as de la ACS, en caso de no ser locales, deberán contar con un seguro médico total y de accidentes que cubra durante todo el periodo de la estancia. Esto deberá ser proporcionado por su institución de origen y/o ACS, de acuerdo con sus propias regulaciones.

QUINTO. ASIGNACIÓN DE BECAS.-

ACS asignará una beca por cada curso que realice en la Universidad, a un/a estudiante de último año de la carrera de medicina que tenga cursado el 60% (5 internados incluyendo internado quirúrgico) del total de los internados, sin ningún costo asociado.

La beca será asignada a la mejor nota del Internado quirúrgico de entre los/as postulantes (de no existir postulantes con el internado quirúrgico cursado una comisión será la encargada de evaluar los antecedentes que se presenten).

La comisión señalada será conformada por el/la Decano/a de la Facultad de Medicina, el/la cirujano/a del equipo académico y/o coordinador del internado quirúrgico, el/la director/a del Centro de simulación clínica de la Universidad. En caso de que el/la estudiante beneficiado/a con la beca no asista al curso, esta no podrá ser transferida y se pierde el beneficio.

En el caso del curso PHTLS®, será responsabilidad del comité definir a quien se otorgará la beca que se asigne, pudiendo ser asignado para un/a estudiante de medicina y/o de otra carrera de salud de la Universidad.

La asignación de la beca será informada al alumno/a respectivo con 60 días de antelación previo al inicio del curso. En caso de que el/la alumno/a seleccionado/a se encuentre impedido/a de realizar el curso, debe informarlo con un mínimo de 45 días de antelación, y será la comisión quien definirá mediante nueva selección a un/a becado/a.

SEXTO. COORDINADORES RESPONSABLES DEL ACUERDO.-

Cada parte nombrará una persona responsable para que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación. Serán coordinadores del convenio:

Por parte de la UTA, **Iván Criollo Miranda**, académico del Departamento de Ciencias Clínicas, contacto: icriollom@academicos.uta.cl; Teléfono: [REDACTED] o quien sea designado por la autoridad competente en su reemplazo. Por parte de la ACS, **Lorena López Barahona**, contacto: coordinadora@acschile.cl; teléfono: [REDACTED]

SÉPTIMO. CONDICIONES FINANCIERAS.-

La suscripción de este convenio no genera obligación pecuniaria alguna para las Partes. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas que puedan regularse mediante los correspondientes acuerdos específicos en el futuro.

OCTAVO. USO DE LA IMAGEN. -

Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones o cualquier otra actividad sin la autorización previa expresamente convenida por escrito entre las partes suscribientes.

NOVENO. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

Las partes se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio y/o convenios específicos que se generen. La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el convenio.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en este convenio y/o convenios específicos. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Cualquier duda o controversia que pudiera surgir de la interpretación o puesta en práctica de este convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes. De no ser posible el acuerdo precedentemente señalado, el asunto podrá ser sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: DURACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.-

Este Acuerdo estará vigente desde la fecha de la firma de los representantes autorizados, una vez tramitados los actos administrativos aprobatorios que correspondan, y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables automáticamente si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención en contrario.

Los términos de este Acuerdo pueden ser modificados en cualquier momento de mutuo consentimiento escrito y firmado de las partes.

Este Acuerdo puede ser terminado por cualquiera de las partes suscribientes dando aviso escrito con al menos seis (6) meses de antelación a la otra parte.

DÉCIMO SEGUNDO: LEY N° 21.369.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y

discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.-

La personería del señor **Helmuth Schweizer Hernández**, para representar al Capítulo Chileno del Colegio Americano de Cirujanos, consta en reducción a escritura pública de Acta de Sesión celebrada el 13 de agosto de 2024, y otorgada ante la 8va. Notaria de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, con fecha 18 de noviembre de 2024, bajo el repertorio N° 17994.

La personería del señor **Emilio René Rodríguez Ponce**, para representar a la Universidad de Tarapacá consta en Decreto N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

Leído el presente convenio, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en conformidad, en dos (2) ejemplares a un mismo tenor, uno para cada una de las partes.

 DR. HELMUTH SCHWEIZER HERNÁNDEZ Presidente Capítulo Chile Colegio Americano de Cirujanos	 DR. EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá
--	---

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

097-2025 16 ABR 2025

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL CAPÍTULO CHILENO DEL COLEGIO AMERICANO DE CIRUJANOS



De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Exenta N°500, que aprueba el nuevo texto de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, se informa que, en virtud del principio de divisibilidad consagrado en el artículo 11, letra e), de la Ley N°20.285, en el presente documento ha sido necesario fijar ciertos datos personales, cuya divulgación podría afectar los derechos de terceros. Entre ellos se incluyen: número de cédula de identidad y número de teléfono. Esta reserva se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 8º, inciso segundo, y 19 N°4 de la Constitución Política de la República; el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; y los artículos 2º, letra f), 4º y 7º de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.